

el castigo es efecto de la justicia y el premio de la misericordia, por eso se atribuye por antanomasia el castigo más al juicio, que es acto de justicia; de modo que algunas veces el juicio se toma por la misma condenacion. Y así se entiende la autoridad aducida, como se ve por la Glosa (Ordinaria sobre aquello de: *para que juzgue al mundo*).

Al 2.º que la discusion de los méritos en los escogidos no será para quitar la certidumbre de la bienaventuranza de los corazones de los mismos, que han de ser juzgados, sino para que la preeminencia de los buenos méritos respecto de los malos se patentice á todos manifestamente, y así se compruebe la justicia de Dios.

Al 3.º que San Gregorio habla de los justos que existen todavía en carne mortal; por lo que ántes había dicho: «*es- tos que podrán hallarse en los cuerpos, aunque ya fuertes y perfectos, todavía sin embargo, porque están establecidos en la carne, no podrán menos de ser conmovidos con algun miedo en el torbellino de tanto terror*». Por lo que claramente se ve, que aquel terror se ha de referir al tiempo que precede inmediatamente al juicio, tiempo tremendo, en verdad, principalmente para los malos, pero no para los buenos, que no tendrán ninguna sospecha de mal.

Respecto á las razones contrarias proceden del juicio en cuanto á la retribucion de los premios.

ARTÍCULO VII. — Los malos serán juzgados?

1.º Parece que ninguno de los malos será juzgado: porque, así como es cierta la condenacion de los infieles, así tambien la de aquellos que mueren en pecado mortal. Pero por la certidumbre de la condenacion se dice (Joan. 3, 18): *el que no cree, ya está juzgado*. Luego por la misma razon ni otros pecadores serán juzgados.

2.º La voz del juez es sobremanera terrible para aquellos que son condenados por el juicio. Y como consta en la letra (Sent. 4, dist. 47) por las palabras de San Gregorio (Moral. lib. 26, c. 20), «*la palabra del juez no será dirigida á los infieles*». Si, pues, lo fuera á los

fieles que han de ser condenados, los mismos infieles reportarían provecho de su infidelidad, lo que es absurdo.

Por el contrario, parece que todos los malos han de ser juzgados, porque á todos los malos se impondrá la pena segun la cantidad de la culpa. Mas esto no puede ser sin la definicion del juicio. Luego todos los malos serán juzgados.

Conclusion. *El juicio, que es retribucion de las penas ó castigos por los pecados, compete á todos los malos: pero el juicio, que es discusion de los méritos, solo á los fieles.*

Responderémos, que el juicio, que es retribucion de las penas por los pecados, compete á todos los malos; pero el juicio, que es discusion de los méritos, solo á los fieles; porque en los infieles no hay fundamento de fe, quitado el cual, todas las obras siguientes carecen de perfecta rectitud de intencion; por lo que no hay en ellas ninguna mezcla de buenas obras, ó de méritos respecto de las malas, que requiera discusion. Mas los fieles, en los que permanece el fundamento de la fe, al menos tienen el acto laudable de la fe, el que, aunque no es meritorio sin caridad, no obstante, cuanto es de suyo, está ordenado para el mérito; y por tanto, en ellos tiene lugar el juicio de discusion. De consiguiente, los mismos fieles que al menos fueron en el número ciudadanos de la ciudad de Dios, serán juzgados como ciudadanos, contra los que no se da sentencia de muerte sin discusion de los méritos; pero los infieles serán condenados como enemigos, los que entre los hombres se acostumbró á esterminar sin discusion de méritos.

Al argumento 1.º dirémos, que aunque á aquellos que parten de esta vida en pecado mortal, les consta de cierto su condenacion; sin embargo, por cuanto tienen anejas algunas cosas que pertenecen á merecer bien, conviene para la manifestacion de la divina justicia, que se haga discusion acerca de sus méritos, por medio de la que se muestre que ellos son justamente excluidos de la ciudad de los santos, de la cual esteriormente parecían ser ciudadanos en número.

Al 2.º que aquella alocucion, entendida especialmente conforme á esto, no será áspera para los fieles que se han de

condenar, porque manifestará en ellos algunas cosas que les agradarán, las cuales no pueden hallarse en los infieles; porque *sin la fe es imposible agrandar á Dios* (Hebr. 11, 6). Mas la sentencia de condenacion, que se dará contra todos, para todos será terrible.

La razon aducida en contrario procedía del juicio de la retribucion.

ARTÍCULO VIII. — Los angeles serán juzgados en el juicio futuro?

1.º Parece que los angeles serán juzgados en el juicio futuro; porque se dice (I. Cor. 6, 3): *¿no sabéis que juzgarémos á los angeles?* Es así que esto no puede referirse al estado del tiempo presente. Luego debe referirse al juicio futuro.

2.º Se dice (Job, 40, 28) de Behemon ó Leviatan, por el cual se entiende el diablo; *viéndolo todos, será precipitado*; y (Marc., 1, 24) exclamó el demonio á Cristo, diciendo: *¿por qué has venido ántes de tiempo á perdernos?* y la Glosa (ord. Bedæ) dice en el mismo lugar, que «*los demonios, viendo al Señor en la tierra, creían que los iba á juzgar inmediatamente*». Luego parece que se reserva para ellos el juicio final.

3.º Se dice (II Petri, 2, 4): *Dios no perdonó á los angeles que pecaron, sino que atándolos con amarras de infierno los arrojó al abismo para ser atormentados y reservados para el juicio*. Luego parece que los angeles serán juzgados.

Por el contrario, *Dios no juzgará dos veces sobre una misma cosa* (1) (Nahum, 1, vers. 9, segun los Setenta). Pero los angeles malos ya están juzgados; por lo que se dice (Joan. 16, 11): *el príncipe de este mundo ya está juzgado*. Luego los angeles no serán juzgados en lo futuro.

Ademas, más perfecta es la bondad ó malicia de los angeles, que la de algunos hombres en el estado de la vida. Es así que ciertos hombres buenos y malos no son juzgados, como se dice en la letra (Sent. 4, dist. 47). Luego si ni los angeles buenos ó malos serán juzgados.

(1) En la Vulgata se dice: *Non consurget duplex tribulatio: non se levantará dos veces la tribulacion.*

Conclusion. [1] *El juicio de discusion de ningun modo tiene lugar, ni en los angeles buenos, ni en los malos.* [2] *Hablado directamente, el juicio ni de parte de los que han de juzgar, ni de los que han de ser juzgados, será de los angeles, sino de los hombres, aunque indirectamente mirará en cierto modo á los angeles.*

Responderémos, que el juicio de discusion de ningun modo tiene, lugar ni en los angeles buenos, ni en los malos; porque ni en los buenos puede hallarse algo malo, ni en los malos algo bueno, que pertenezca al juicio. Mas si hablamos del juicio de retribucion, en este caso deben distinguirse dos clases de retribucion: una correspondiente á los propios méritos de los angeles, y esta fue hecha desde el principio á unos y á otros, cuando unos fueron sublimados á la bienaventuranza, y otros quedaron hundidos en la desgracia: la otra retribucion es la que corresponde á los méritos buenos ó malos procurados por medio de los angeles; y esta retribucion se hará en el juicio futuro; porque los angeles buenos tendrán más gozo por la salvacion de aquellos á quienes indujeron al mérito, y los malos, por el contrario, se atormentarán más, multiplicada la ruina de los malos, que por ellos fueron incitados á los males. De consiguiente, *directamente hablando, el juicio ni por parte de los que han de juzgar, ni por parte de los que han de ser juzgados, será de los angeles, sino de los hombres; mas indirectamente en cierto modo mirará á los angeles*, en cuanto se mezclaron en los actos de los hombres.

Al argumento 1.º dirémos, que aquella palabra del Apóstol se ha de entender del juicio de comparacion; porque se hallarán algunos hombres que son superiores á los angeles.

Al 2.º que los mismos demonios, viéndolo todos, serán precipitados entónces; porque serán arrojados para siempre á la cárcel del infierno, de modo que ya no tengan libertad de salir fuera de él; porque esto no se les concedía, sino segun que era ordenado por la divina Providencia para ejercicio de la vida de los hombres.

Al 3.º debe decirse lo mismo.

CUESTION XC.

De la forma en que vendrá el juez al juicio.

Consideraremos ahora la forma en que vendrá el juez al juicio. — Acerca de esto investigaremos: 1.º Ha de juzgar Cristo en la forma de su humanidad? — 2.º Aparecerá en la forma de su humanidad gloriosa? — 3.º La divinidad puede ser vista sin gozo?

ARTÍCULO I. — Cristo ha de juzgar en la forma de su humanidad (1)?

1.º Parece que Cristo no ha de juzgar en la forma de humanidad; porque el juicio requiere autoridad en el que juzga. Pero en Cristo hay autoridad sobre vivos y muertos, segun que es Dios; porque así es Señor y Criador de todas las cosas. Luego juzgará en la forma de su divinidad.

2.º En el juez se requiere potestad invencible; por lo que se dice (Eccli. 7, 6): *no pretendas ser juez, si no tienes valor para entrar con fuerzas por entre las iniquidades*. Es así que la virtud invencible conviene á Cristo, segun que es Dios. Luego juzgará en la forma de su divinidad.

3.º Se dice (Joan. 5, 22): *el Padre ha dado al Hijo todo el juicio, para que todos honren al Hijo, como honran al Padre*. Mas no se debe al Hijo honor igual al Padre, segun la humana naturaleza. Luego no juzgará segun la forma humana.

4.º Se dice (Dan. 7, 9): *estaba mirando hasta tanto que fueron puestas sillan y sentóse el Anciano de dias*. Pero los tronos designan la potestad judicial; y la antigüedad de Dios se dice tal por razon de su eternidad, como espresa San Dionisio (1. De div. nom. c. 10, lect. 2). Luego el juzgar conviene al Hijo, se-

gun que es eterno. Luego no segun que es hombre.

5.º Dice San Agustin (tract. 19, in Joan., y se halla en la letra, Sent. 4, dist. 48), que « por medio del Verbo, » Hijo de Dios, se hace la resurreccion » de las almas; por medio del Verbo, » hecho en carne, hijo del hombre, se » hace la resurreccion de los cuerpos ». Pero aquel juicio final pertenece más al alma que á la carne. Luego más conviene á Cristo juzgar, segun que es Dios, que segun que es hombre.

Por el contrario, se dice (Joan 5, 27): *Le dió poder de hacer juicio, porque es hijo del hombre*.

Ademas (Job. 36, 17): *tu causa ha sido juzgada como la de un impio* (Glosa sobre Pilatos); por tanto « recibirás juicio y causa »; Glosa, « para que juzgue justamente ». Pero Cristo, segun la humana naturaleza, fue juzgado por Pilatos. Luego segun la humana naturaleza juzgará.

Ademas, el juzgar es propio de aquel que da la ley. Es así que Cristo, apareciendo en la naturaleza humana, nos dió la ley del Evangelio. Luego segun la misma naturaleza juzgará.

Conclusion. [1] *A Cristo compete juzgar, segun que tiene dominio sobre los hombres, acerca de los que será principalmente el juicio final*. [2] *Es conveniente que Cristo presida en aquel juicio*

(1) Afirmativamente contesta el Santo Doctor, y esta es la opinion comun entre los Santos Padres y Doctores de la Iglesia: entre otros de San Ignacio (epístola á los de Esmirna),

San Jerónimo (sobre el cap. 17 de San Mateo), San Agustin (De Trinat. lib. 1, c. 13), y San Gregorio (Homil. 20 sobre los Evang.).

segun la naturaleza humana. [3] *Cristo por medio de su pasion mereció el dominio y la potestad judiciaria, no solo sobre los hombres, sino sobre toda criatura*.

Responderemos, que el juicio requiere algun dominio en el que juzga; por lo que se dice (Rom. 14, 4): *¿quién eres tú que juzgas al siervo ajeno?* Y por tanto, conforme á esto, á Cristo compete juzgar, segun que tiene dominio sobre los hombres, acerca de los que será principalmente el juicio final. Mas él mismo es nuestro Señor, no solo por razon de la creacion, porque *el Señor mismo es el Dios; él nos hizo, y no nosotros á nosotros* (Psal. 99, 3); sino tambien por razon de la redencion, que le compete segun la humana naturaleza. Por lo que se dice (Rom. 14, 9): *por esto murió el Señor y resucitó, para ser Señor de muertos y vivos*. Mas para conseguir el premio de la vida eterna no nos bastarían los bienes de la creacion, si no se añadiese el beneficio de la redencion, á causa del impedimento que sobrevino por el pecado del primer padre á la naturaleza creada. De consiguiente, ordenándose el juicio final á que algunos sean admitidos en el reino y otros sean escludidos de él, es conveniente que el mismo Cristo, segun la humana naturaleza, por cuyo beneficio de redencion el hombre es admitido en el reino, presida á aquel juicio. Y esto es lo que se dice (Act. 10, 42), que *él mismo fué constituido por Dios juez de vivos y muertos*. Y puesto que por la redencion del género humano no solo reparó á los hombres, sino tambien universalmente á toda criatura, segun que toda criatura, reparado el hombre, se mejora, como consta (Coloss. 1, 20), *pacificando por la sangre de su Cruz, tanto lo que está en la tierra, como lo que está en el cielo*; por eso no solo sobre los hombres, sino sobre toda criatura, Cristo por su pasion mereció el dominio y la potestad judicial (Matth. ult. 18): *se me ha dado toda potestad en el cielo y en la tierra* (1).

Al argumento 1.º diremos, que en Cristo, segun la divina naturaleza, hay autoridad de dominio respecto de toda criatura por derecho de creacion; mas en él mismo, segun la humana naturaleza,

(1) Consúltese sobre la potestad judicial de Cristo lo dicho en la Parte III., C. 59.

hay autoridad de dominio, la que mereció por su pasion; y es como autoridad secundaria y adquirida; mas la primera es natural y eterna.

Al 2.º que, aunque Cristo, segun que es hombre, no tenga por sí invencible potestad por natural virtud de la especie humana; sin embargo, por don de la divinidad, tambien en la humana naturaleza tiene potestad invencible, segun que todas las cosas están bajo sus piés, como se dice (1 Cor. 15; y Heb. 2). Y por eso, juzgará ciertamente en la humana naturaleza, pero por virtud de la divinidad.

Al 3.º que Cristo no hubiera bastado para la redencion del género humano, si hubiese sido puro hombre. Y por tanto, por lo mismo que pudo, segun la naturaleza humana, redimir al género humano, y por esto consiguió la potestad judicial; se manifiesta claramente, que él mismo es Dios, y así igualmente debe ser honrado con el Padre, no en cuanto hombre sino en cuanto Dios.

Al 4.º que en aquella vision de Daniel manifestamente se espresa todo el orden de la potestad judicial; la cual ciertamente, como en el primer origen, está en el mismo Dios, y más especialmente en el Padre, que es fuente de toda deidad; y por eso se pone delante que él *Antiguo de dias se sentó*. Mas la potestad judicial ha sido trasladada del Padre al Hijo, no solo desde lo eterno segun la divina naturaleza, sino tambien en el tiempo segun la humana, en la cual la mereció. Y por eso se añade en la vision predicha: *hé aquí venia como Hijo de Hombre con las nubes del cielo y llegó hasta el Anciano de dias; y presentáronle delante de él y dióle potestad y honra y el reino*.

Al 5.º que San Agustin habla por cierta apropiacion, es decir, con el objeto de reducir los efectos, que Cristo obró en la humana naturaleza, á causas de algun modo semejantes á ellos. Y puesto que segun el alma somos á imagen y semejanza de Dios, y segun la carne somos de la misma especie con el hombre Cristo; por eso las cosas que Cristo hizo en nuestras almas, las atribuye á la divinidad; más las que hizo ó ha de hacer en la carne, las atribuye á su carne;